

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6790

### AYUNTAMIENTO DE BARDALLUR

Transcurrido el plazo de exposición pública marcado por el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022, publicado en el BOPZ núm. 166, de fecha 22 de julio de 2022, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basura, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasas por distribución de agua, así como por servicio de alcantarillado.

Se publica a continuación el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que el resto del articulado y ordenanzas permanecerán invariables.

Contra esta aprobación definitiva, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el tribunal Superior de Justicia de Aragón, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Estas tarifas comenzarán a regir desde el día 1 de enero de 2023 y se mantendrán vigentes en tanto no sean modificadas por la Corporación municipal.

Bardallur, a 26 de septiembre de 2022. — El alcalde, José Miguel Domínguez Santos.

ANEXO

#### *Modificación de tarifas para el año 2023*

##### **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:**

Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación, o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Las presentes modificaciones de tarifas fiscales comenzarán a regir desde el día 1 de enero del año 2023 y permanecerán vigentes, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.